CONTRATO DE PROVISION DE BIENES Y SERVICIOS Nº 01 / 2013
"CONTRATACION DE SEGURO PARA VEHICULOS DE LA UTMAP"

La **UNIDAD TECNICA DE MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA**, con domicilio en la calle Mariscal Estigarribia N° 1340, de esta capital, representado en este acto, por la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva, la Lic. **GLORIA CELESTE DELEON DE SACHERO** con Cédula de Identidad N° 1.863.123, designada por Resolución SG PR N° 732/2012 de la Secretaria General y Jefatura del Gabinete Civil de la Presidencia de la República de fecha 30/10/2012, por una parte, y por la otra, la firma **SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.** domiciliada en la Avenida República Argentina Nº 979, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **VICTOR HERIBERTO BLANCO VARGAS**, con Cédula de Identidad N° **1.683.102**, en su carácter de **GERENTE DE FINANZAS Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA**, según Formulario de Carta Oferta, en adelante **"EL ASEGURADOR"**, y denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la **"CONTRATACION DE SEGURO PARA VEHICULOS DE LA UTMAP"**, bajo la Modalidad de Contratación Directa, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.-

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecerlos los derechos y las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el ASEGURADOR, en relación al Llamado a Contratación Directa Nº **02/2013**, adjudicada por Resolución UTMAP Nº **36** del **15 de abril de 2013** y que serán prestados por el ASEGURADOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del presente contrato:

La carta oferta y demás documentos presentados por el ASEGURADOR.
Especificaciones Técnicas al Llamado a Contratación Directa.
El Informe de Evaluación y los respectivos Anexos.
La Resolución UTMAP Nº **36/2013**.
Los bienes a asegurar en la forma descripta en las bases y condiciones
Facturas
Pólizas emitidas por el ASEGURADOR

Los documentos mencionados forman parte del presente Contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las condiciones y términos de ejecución en la provisión de los equipos que éstas se obligan a respetarlos.-

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del Contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido en alguna parte es contrario o contradictorio, tendrá aplicación los estipulados en las bases y condiciones del presente Llamado a Contratación Directa.-

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA PROVISION DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios debe ajustarse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de las Bases y Condiciones.-

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.
VICTOR H. BLANCO V.
Gerente de Finanzas

CONTRATO DE PROVISION DE BIENES Y SERVICIOS Nº 01 / 2013
"CONTRATACION DE SEGURO PARA VEHICULOS DE LA UTMAP"

CLÁUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTARIO
Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el rubro asignado 260 Servicios Técnicos y Profesionales del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2010.-

La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios establecidos para la financiación de la Contratación, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO
Los precios cotizados en la oferta incluyen toda obligación impositiva por motivo de este contrato, los que serán por cuenta y cargo del ASEGURADOR, y los precios cotizados serán invariables, no pudiendo sufrir modificaciones por ningún motivo desde la firma de este contrato.-

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto adjudicado del Llamado a Contratación Directa ID Nº **257943 "CONTRATACION DE SEGURO PARA VEHICULOS DE LA UTMAP"** es de **Gs. 5.520.000**.- (Guaraníes cinco millones quinientos veinte mil), el cual incluye todo gasto, tasas e impuestos.-

La CONTRATANTE no aceptará con posterioridad a la adjudicación reclamos del ASEGURADOR referente a solicitud de modificación de los precios ofertados y adjudicados, basados en errores cometidos por parte de la misma en la elaboración de su oferta.-

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA
El ASEGURADOR deberá abonar, en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo en el capítulo que regular los seguros en general.-

CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTACIONES
El ASEGURADOR deberá entregar Factura Comercial elaborada en Guaraníes, con los impuestos (IVA) en caso de que corresponda, con la conformidad de recepción de pólizas por el Encargado designado por la Coordinación Administrativa y Financiera de la Unidad Técnica de Modernización de la Administración Pública.-

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIACION Y PAGO
El pago se efectuará en GUARANIES, será financiado con los recursos previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.013, Fuente de Financiamiento FF. 10 "Recursos del Tesoro"; y será efectuado por la CONTRATANTE, vía red bancaria, dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos, dependiendo de la Transferencia de Fondos, para lo cual se tendrá en cuenta la fecha de presentación de las Facturas Legales correspondientes, hasta el monto establecido en la Cláusula Quinta.-

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0,4% (Cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.
VICTOR H. BLANCO V.
Gerente de Finanzas

CONTRATO DE PROVISION DE BIENES Y SERVICIOS Nº 01 / 2013
"CONTRATACION DE SEGURO PARA VEHICULOS DE LA UTMAP"

facturas pagadas, deducidos los impuestos en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2.051 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.-

El ASEGURADOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.-

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El presente Contrato tendrá validez por el término de 12 (doce) meses a partir del 01 de mayo de 2013.

CLÁUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR.
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la rescisión del Contrato, sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna:

- Incumplimiento por parte del ASEGURADOR de las obligaciones contractuales.-
- Si el ASEGURADOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de las administración de sus bienes.-
- Si se demostrara la colusión o fraude del ASEGURADOR, con entidades que colaboran en la ejecución de los programas de trabajos de la CONTRATANTE, o con personal perteneciente a la misma.-
- Si el ASEGURADOR reincidiera en la transgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación al respecto por parte de la CONTRATANTE.-
- En caso de mora en el cumplimiento de su obligación en el término de 30 (treinta) días, automáticamente se rescinde el contrato.-
- El incumplimiento de las leyes laborales, tributarias o ambientales, por parte del ASEGURADOR, durante la ejecución de los contratos suscriptos y financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, será causal de rescisión del contrato por causa imputable a este, sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes.-

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.
Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días corridos en el pago de las obligaciones asumidas.-
La CONTRATANTE, tendrá un plazo de 15 (quince) días corridos para emitir su pronunciamiento, resolución mediante para resolver la rescisión del Contrato, a solicitud del ASEGURADOR.-
No será considerado retraso injustificado, aquel en el que la CONTRATANTE incurriera por falta de transferencia o autorización presupuestaria por parte del Ministerio de Hacienda.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EXTINCION DEL CONTRATO.
Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

- Vencimiento del plazo
- Acuerdo mutuo.

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.
VICTOR H. BLANCO V.
Gerente de Finanzas

CONTRATO DE PROVISION DE BIENES Y SERVICIOS Nº 01 / 2013
"CONTRATACION DE SEGURO PARA VEHICULOS DE LA UTMAP"

- Rescisión por causa imputable al ASEGURADOR.
- Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
- Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley 2.051/2003.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción parcial o total de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.-

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a los derechos causados o adquiridos a favor de la CONTRATANTE o del ASEGURADOR. En estos casos, la CONTRATANTE no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias que se susciten entre las partes acerca de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su "DECRETO REGLAMENTARIO", serán resueltas por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la Ley 2051/03 y en la Ley Nº 1879/02 "De Arbitraje y Mediación".-

EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y el ASEGURADOR, actuando cada uno por intermedio de su Representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los **23** días del mes de **abril** del año dos mil **trece**.-

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.
VICTOR H. BLANCO V.
Gerente de Finanzas

Por el ASEGURADOR
Víctor Heriberto Blanco Vargas
Gerente de Finanzas y
Representante Legal
SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.

Por el CONTRATANTE
Gloria Celeste Deleon de Sachero
Encargada de Despacho
Dirección Ejecutiva
UTMAP